

## CONSEJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

SESIÓN EXTRAORDINARIA 125

Fecha: 07 de noviembre de 2012

### Asistentes

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg

Doña Carolina Carrera Ferrer

Don Jorge Contesse Singh (participa por teleconferencia, artículo 12 del Estatuto)

Doña Lorena Fries Monleon

Don Sergio Fuenzalida Bascuñan

Don Roberto Garretón Merino

Don Claudio González Urbina

Don Enrique Nuñez Aranda

Doña Maria Luisa Sepúlveda Edwards

<p style="text-align: center;"><b>TABLA</b> <b>Informe Anual de Derechos Humanos 2012.</b></p>
--

Con la presencia de la Jefa de la Unidad de Estudios Silvana Lauzan se analizan los capítulos sobre:

- Derecho a la vivienda
- Privados de libertad

Previo a analizar los capítulos respectivos, la directora señala que en las observaciones hechas por el consejero Manuel Núñez hay un tema de fondo que el Consejo debe discutir relativo a la rol que le corresponde al estado de Chile en materia de exigibilidad de derechos humanos, asumiendo que la definición constitucional que tenemos es la de un estado con un rol subsidiario. Indica que en todo caso puede seguirse discutiendo a propósito de las recomendaciones o de otros temas que se vean a propósito del informe. Recuerda que en todo caso hubo un acuerdo del Consejo sobre este punto que hace parte de la introducción.

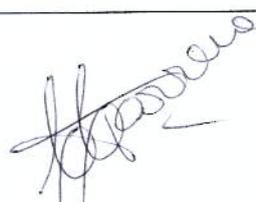
El consejero Jorge Contesse opina que es necesario discutirlo pero esboza como opinión que cuando se señala que los derechos humanos no tienen color político,

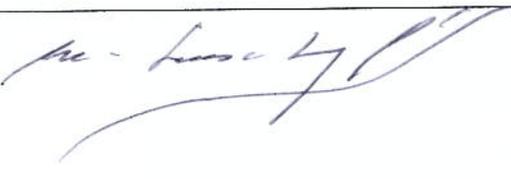
 1

no pueden ser clasificados de derecha o izquierda, no significa que no se pueda analizar la distribución de los bienes públicos, el rol fiscalizador del estado. Indica que la subsidiariedad del estado en Chile es altamente cuestionable desde el punto de vista de su legitimidad constitucional, tomando en cuenta que nuestra actual Constitución Política del Estado tiene un origen no democrático.

La directora recuerda que hace un par de sesiones que se acordó referirse a la necesidad de mayor garantía y protección del Estado en materia de derechos humanos y que ello claramente tiene relevancia en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Señala que lo que se acordó fue referirse a este tema en la introducción y que entendiendo que hay diferencias en el Consejo respecto del rol del Estado en materia de derechos humanos, se acordó que incluso aceptando la premisa del Estado Subsidiario, éste no puede desligarse de su responsabilidad respecto de un porcentaje de la población y que incluso respecto de ellos hay un mínimo que el Estado debe garantizar. En ello han sido claros los estándares de derechos humanos que si bien no se pronuncian sobre si condenan o no tal o cual Estado, si señalan cuáles son sus obligaciones y los mínimos que debe garantizar a la población. Finaliza señalando que si esta es la postura que se acordó ello debiera verse reflejado en los documentos del Informe Anual que están bajo el análisis del Consejo.



Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg	
Doña Carolina Carrera Ferrer	
Don Jorge Contesse Singh	

Doña Lorena Fries Monleón	
Don Sergio Fuenzalida Bascuñan	
Don Roberto Garretón Merino	
Don Claudio González Urbina	
Don Enrique Nuñez Aranda	
Doña Maria Luisa Sepúlveda Edwards	

**Redacta la presente acta la abogada Paula Salvo Del Canto**